



Quarta maravedis

**SELLO QVARTO, QVARTO  
MARAVEDIS, AÑO DE  
OCHOCIENTOS SIETE.**

que además de lo arbitrario y propuesto y aprobado  
señaló en cada fanega de trigo, y medio de  
de Truado que se extraiga por este Puerto, se pro-  
pongan lo siguientes: Que se imponga un d. so-  
bre cada fanega de trigo, y medio por cada fanega  
de Truado de la que se extraiga de esta villa en  
termino, y jurisdicción aun que sea perteneciente  
a vecinos, particulares, comunidades, cuerpos, princi-  
pales, o otras personas de quales quier carácter,  
dignidad, calidad, o circunstancias sea, de modo  
que no pueda beneficiar la Extracción sin  
que antes haia notado el pago de <sup>este</sup> Extraordi-  
nario, y temporal arbitrio = El Arbitrio de  
reis 4.º por cada carga de Penado de berrido  
maior, y quatro 1.º por cada carga de berrido  
menor del que se perque en los mares del termi-  
no, y jurisdicción de esta villa, y se Extraiga  
por tierra para otros pueblos; Y medio 4.º por  
cada arrova del Penado que se Extraiga a Sala  
de ofiense en Carnuafes por tierra, o en Embarca-  
ciones por el mar; Cuyo dño aude satisfacer  
los Arrieros, o Carnuafes, traficantes, y personas  
que hagan la Extracción hanter de verificación:  
Que igualm. se establezca otro arbitrio de tres 1.º so-  
bre <sup>cada</sup> carga de tapanas, o Capaxones que se Extraiga  
de este Pueblo con berrido menor, y quatro 1.º si fuere  
con berrido maior, y se pague en Carnuafes, o Embarca-  
ciones medio 4.º por cada arrova, cobrandose  
al mismo dolo que las han de conducir antes  
de la Extracción: Que de cada Texo que se mate

